

Mayo 2026

Carta abierta por la publicación del Tercer Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN III).

Las 26 organizaciones que integramos la Plataforma Chilena de la Sociedad Civil sobre Derechos Humanos y Empresas, nos dirigimos a la opinión pública para hacer un llamado sobre la necesidad urgente de que el país avance y consolide la implementación de una política y en el desarrollo de la institucionalización de un estándar normativo sobre debida diligencia empresarial. Creemos crucial que se dé continuidad y se profundice una política de Estado construida durante casi una década con el concurso de administraciones de distinta orientación política. En ese sentido, consideramos fundamental que Chile cuente con un Tercer Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN III).

I. Una política de Estado que no puede interrumpirse

Chile ha sido pionero en América Latina en la adopción de Planes de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos, reflejando un compromiso institucional consistente, no una agenda partidista:

- El PAN I (2017–2020) fue elaborado bajo la administración de la Presidenta Michelle Bachelet e implementado íntegramente bajo la administración del Presidente Sebastián Piñera.
- El PAN II (2022–2025) fue adoptado formalmente en marzo de 2022 por la administración Piñera e implementado bajo la administración del Presidente Gabriel Boric.
- En cada transición, el gobierno entrante asumió la continuidad del instrumento como compromiso institucional, no como herencia del antecesor.

Esta continuidad refleja un consenso en torno a la protección de los derechos humanos en la actividad empresarial, y la adopción del PAN III es un paso natural en una política de Estado. El PAN III fue aprobado por el comité de ministros responsable el 4 de diciembre de 2025, **sin embargo, hasta la fecha no hay noticia de su publicación y presentación ante la ciudadanía.**

II. Obligaciones internacionales convergentes

La necesidad de un PAN III descansa en un conjunto de obligaciones jurídicas internacionales asumidas soberanamente por el Estado de Chile.

i. Principios Rectores de Naciones Unidas (UNGP, 2011)

Los Principios Rectores articulan tres pilares interdependientes, contemplando el deber del Estado de proteger a las personas frente a abusos empresariales; la responsabilidad empresarial prevenir posibles daños mediante procesos de debida diligencia; y el deber de garantizar el acceso a mecanismos de reparación efectiva. El Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas ha reconocido expresamente a los PAN como un estándar de legitimidad internacional y reputación global. Nuestro país asumió voluntariamente ante la comunidad internacionalmente adherirse a estos estándares, bajo los instrumentos que se mencionan en este documento.

ii. PIDESC y principio de no regresividad

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales impone a Chile la obligación de progresividad en la protección de derechos. La Observación General N° 24 del Comité DESC (2017) establece explícitamente las obligaciones estatales frente a actividades empresariales. No dar continuidad al PAN tras la expiración del PAN II en 2025 constituye una omisión contraria al principio de no regresividad.

iii. Acuerdo de Escazú (ratificado por Chile en 2022)

El Acuerdo establece estándares reforzados de acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Un PAN III que integre estos estándares contribuiría a articular la debida diligencia ambiental empresarial con los derechos procedimentales de las comunidades afectadas, un vínculo que los PAN anteriores no desarrollaron lo suficiente.

iv. Acuerdo Marco Avanzado Chile–Unión Europea (AMA)

El AMA, recientemente ratificado, incorpora disposiciones sobre comercio y desarrollo sostenible basadas en la existencia de marcos domésticos de debida diligencia empresarial. La ausencia de un PAN vigente genera una brecha de implementación respecto de los compromisos asumidos en el acuerdo comercial más significativo del país, en este sentido el comercio exterior chileno podría enfrentar barreras arancelarias impactando en el crecimiento económico.

III. La articulación entre el PAN III y el PNDH III

El Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) y el PAN son instrumentos distintos pero complementarios. Mientras el PNDH opera como marco general de la política estatal en materia de derechos humanos, el PAN desarrolla el eje específico de la actividad empresarial. Un PNDH vigente fortalece y potencia al PAN en, al menos, dos dimensiones:

- **Coherencia institucional:** El PNDH establece los ejes estratégicos en materia de derechos humanos y enmarca las acciones sectoriales del PAN en una visión integral.

- **Articulación interministerial:** El Comité Interministerial del PNDH moviliza a los servicios públicos para que comprometan acciones concretas en ambos instrumentos.

En este escenario, nos preocupa que el retiro del PNDH III de la Contraloría en marzo de 2026 termine debilitando la institucionalidad en la que un PAN III debería operar.

IV. Recomendaciones

Buscando contribuir al proceso, las 26 organizaciones que conforman la Plataforma formulamos al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional las siguientes recomendaciones concretas:

1. **Dar continuidad a la política de Estado.** Adoptar el PAN III a la brevedad, preservando la trayectoria de continuidad institucional que ha caracterizado al instrumento desde 2017 bajo administraciones de distinta orientación política.
2. **Debida diligencia como eje articulador.** Estructurar el PAN III en torno a la debida diligencia en derechos humanos como proceso transversal, superando el enfoque predominantemente voluntarista de los planes anteriores.
3. **Normativa sobre debida diligencia empresarial.** Continuar el proceso en curso a nivel ministerial de elaborar un proyecto de ley de debida diligencia empresarial de modo de prevenir y, cuando corresponda, reparar los impactos de empresas en derechos humanos, tomando como referencia la Directiva de debida diligencia en sostenibilidad corporativa de la Unión Europea, la Ley sobre el deber de vigilancia francesa y la Ley de debida diligencia en la cadena de suministros alemana, y adaptándolas al contexto institucional y productivo chileno.
4. **Integración de los estándares de Escazú.** Vincular la debida diligencia empresarial con los derechos de acceso a la información ambiental, de participación pública y de acceso a la justicia ambiental, especialmente en sectores de alto impacto territorial.
5. **Mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas.** Establecer indicadores verificables, reportes periódicos de avance y mecanismos efectivos de participación de la sociedad civil en el seguimiento, superando las debilidades de fiscalización de los PAN anteriores.

6. **Fortalecimiento del Punto Nacional de Contacto de la OCDE y debida diligencia en compras públicas.** Robustecer el Punto Nacional de Contacto como mecanismo extrajudicial de solución de controversias y reparación y promover la integración de criterios de debida diligencia en derechos humanos en las adquisiciones del Estado y en las empresas públicas.

7. **Coordinación con el Plan Nacional de Derechos Humanos.** Reingresar y aprobar el PNDH III como marco para el PAN III, reforzando la coherencia institucional y el cumplimiento de la obligación legal establecida en la Ley N°20.885.

V. Nuestro compromiso

La Plataforma Chilena de la Sociedad Civil sobre Derechos Humanos y Empresas, pone a disposición del Estado su capacidad técnica y su experiencia acumulada para acompañar el diseño, la implementación y el seguimiento de un PAN III, conforme a los estándares que Chile merece. Las organizaciones integrantes están disponibles para participar en instancias de diálogo, aportar insumos técnicos, facilitar procesos participativos con comunidades y sectores afectados y contribuir al monitoreo independiente del instrumento. En esa línea, hacemos un llamado a las autoridades gubernamentales a impulsar con decisión la dictación del PAN III.

Atentamente,

Plataforma Chilena de la Sociedad Civil sobre Derechos Humanos y Empresas